



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2022-01707-00

En atención la solicitud realizada [016, 020, 035, 036 y 039 expediente electrónico] el Juzgado realiza las siguientes **precisiones**:

1° Mediante auto del 10 de marzo de 2023 se ordenó la captura del vehículo identificado con placas UDM-297 a favor del Acreedor garantizado Banco Finandina S.A. [010 expediente electrónico].

2° Elaborado y tramitado el oficio 731 del 18 de abril de 2023 [012 y 013 expediente electrónico], la Policía Nacional, el 28 de mayo de 2023, puso a disposición del Despacho el vehículo objeto de captura y se advierte que al momento de la inmovilización el vehículo se encontraba bajo la posesión y custodia de **Diego Fernando Mora Sánchez identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.397.543 de Bogotá**. Por último, indicó que el vehículo quedó en custodia del parqueadero la principal. [014 expediente electrónico].

DATOS DE LA SOLICITUD
JUZGADO: 47 Civil Municipal
OFICIO: 731 del 18 de abril 2023
PROCESO: Aprehesión N° 11001-40-03-047-2022-01707-00
DEMANDANTE: Banco Finandina
DEMANDADO: Renault Logan
Ingresó por otro motivo Cual? Renault
FIRMA: [Firma]
NOMBRE: [Nombre]
C.C.: [C.C.]
CARGO: [Cargo]
POLICIAL QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE INMOVILIZACIÓN
FIRMA: [Firma]
NOMBRE: [Nombre]
C.C.: [C.C.]
PLACA: UDM-297

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
NOMBRE: Diego Fernando Mora
C.C. No.: 1.015.397.543
DIRECCION: [Dirección]
TELEFONO(S): [Teléfono]
FIRMA: [Firma]
NOMBRE: [Nombre]
C.C.: [C.C.]
CELULAR: [Celular]
CORREO: [Correo]

SEDE ADMINISTRATIVA Cra 14 No 94* 24 Oficina 209 y 210 Bogotá 011 3094455 Cels: 3188564553 - 313278835 - 3105732058
SEDES: Antioquia: Kilometro 7 peaje Autopista Medellín - Bogotá Vareda el Convento Copacabana
Boyacá: Carrera 15 A con Calle 35 Sogamoso
Casanare: Transversal 16 #30-64 Topal
Meta: Vía Icaño Carretera del Amor Kilometro 2 Finca los Tómbos sector puente caído
Caesar: Cra 18 # 20-48 Barrio Los Alejos Bucaramanga
E-mail: patioslaprincipal@gmail.com
WWW.ALMACENAMIENTO LAPRINCIPAL.COM

JUZGADO

3° El 1 de junio de 2023 el apoderado del acreedor garantizado solicitó dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, oficiar a las autoridades el levantamiento de la medida de aprehensión y dar el trámite procesal pertinente. [016 expediente electrónico].

4° En auto del 21 de julio de 2023 se ordenó: "previo a decidir lo que en derecho corresponda se requiere al apoderado del acreedor garantizado para que puntualice su solicitud y manifieste en favor de quien debe ordenarse la entrega del vehículo identificado con placas **UDM-297**". [019 expediente electrónico].

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 003 de 29 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

5° El apoderado de Banco Finandina señaló: "Se ordene la entrega del vehículo identificado con placas UDM-297 a favor de la parte demanda" [020 expediente electrónico].

6° Diego Fernando Mora Sánchez, quien se identificó como heredero del deudor Bernardo Mora Huertas solicitó **(i)** La terminación del Proceso por pago total y **(ii)** levantar la medida cautelar. Aunado indicó que le fue entregado el vehículo objeto de aprehensión. [022, 023, 026, 028, 030, 032 expediente electrónico]. En auto del 10 de noviembre de 2023, se requirió al solicitante para que allegue poder especial, acredite la calidad en la que actúa y aporte certificado de defunción del deudor. [034 expediente electrónico].

7° Seguidamente se aportó: **(i)** Poder especial otorgado por Diego Fernando Mora Sánchez. [Folio 1 a 2 035 expediente electrónico] **(ii)** Registro Civil de Defunción de Bernardo Mora Huertas, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17171489. [Folio 4 035 expediente electrónico] **(iii)** Registro Civil de Matrimonio de Bernardo Mora Huertas y Martha Eloísa Sánchez Vega. [Folio 6 035 expediente electrónico] **(iv)** Registros Civiles de Nacimiento de Sonia Yasmit Mora Sánchez, Hernán Camilo Mora Sánchez, Diego Fernando Mora Sánchez [Folio 9 a 16 035 expediente electrónico]. **(v)** Poder otorgado a Diego Fernando Mora Sánchez por parte de Sonia Yasmit Mora Sánchez, Martha Eloísa Sánchez de Mora y Hernán Camilo Mora Sánchez. [Folio 17 a 19 035 expediente electrónico] **(vi)** Certificación emitida por la Notaría 19 de Bogotá D.C. en la cual informan que la liquidación de la sociedad conyugal y herencia del causante Bernardo Mora Huertas fue iniciada en dicho despacho. [Folio 20 035 expediente electrónico] Asimismo, precisó:

HEREDEROS, siendo los ÚNICOS HEREDEROS CONOCIDOS:

MARTHA ELOISA SANCHEZ DE MORA C.C. 41.605.618 de BOGOTA D.C.;
EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE
SONIA YASMIT MORA SANCHEZ C.C. 52.047.289 de BOGOTA D.C.; HERNAN CAMILO
MORA SANCHEZ C.C. 80.100.440 de BOGOTA D.C.; DIEGO FERNANDO MORA
SANCHEZ C.C. 1.015.397.543 de BOGOTA D.C.; SANDRA MILENA AFRICANO SANCHEZ
C.C. 52.493.444 de BOGOTA D.C.;
EN CALIDAD HEREDEROS Y CESIONARIA

Dado en Bogotá D.C, a los 16 días del mes de noviembre de 2023, a solicitud de los herederos de la sucesión.

Cordialmente,

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Notaría 19 - Bogotá
Calle 63 No. 9A-83
Piso 2 Centro Comercial Lourdes
PBX. 7454100 CEL: 3112768401
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org

Asimismo, la apoderada solicitó nuevamente la terminación del proceso y levantamiento de la medida cautelar. [036 y 039 expediente electrónico]

8° Advierte el Despacho que: **(i)** El vehículo de placas **UDM-297** fue inmovilizado con ocasión de la orden impartida por esta sede judicial y puesto a disposición del parqueadero la principal. **(ii)** De acuerdo con el informe de la policía quien se encontraba en posesión y custodia del vehículo cuando este fue inmovilizado era **Diego Fernando Mora Sánchez identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.397.543 de Bogotá**, quien adicionalmente acudió al proceso en calidad de heredero del garante **Bernardo Mora Huertas**. **(iii)** El apoderado de la parte demandante solicitó la terminación por pago total y la entrega del vehículo a la parte demandada.

9º Por todo lo anterior, estima este Despacho procedente ordenar la terminación del proceso y, en consecuencia, la entrega del vehículo objeto del mismo a quien se encontraba en custodia y posesión del mismo en el momento de su inmovilización.

10º En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del presente asunto de pago directo.

Segundo: Ordenar la **entrega** del automotor identificado con la placa **UDM-297** a favor de la persona a quien le fue retenido por la autoridad competente (**Diego Fernando Mora Sánchez identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.397.543 de Bogotá**).

Tercero: Secretaría Oficie al parqueadero **la Principal S.A.S.** para que procedan con la **entrega inmediata** del automotor a la persona antes mencionada.

Cuarto: Cancelar la orden de inmovilización del vehículo identificado con la placa **UDM-297**, para tal fin ofíciase a la SIJIN – División de Automotores. Secretaría librar oficio.

Quinto: Comuníquese por el medio más expedito a las partes.

Sexto: Reconocer Personería a **Gissell Oliveros Tafur** como apoderada de **Diego Fernando Mora Sánchez**.

Séptimo: Cumplido lo anterior, archívese las diligencias dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f59cfdc4b7c325b1f24802c26243c577cda26be0f311c7f350c9d8460714fa**

Documento generado en 26/01/2024 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>